

## NACIONALIDADES QUE NECESITAN VISADO PARA TRANSITAR POR AEROPUERTOS DEL ESPACIO SCHENGEN (VISADO TAP)

- Los viajeros que porten pasaporte dominicano no necesitan visado para transitar por la “zona internacional de tránsito” de los aeropuertos del espacio Schengen (esto incluye a los aeropuertos españoles). No obstante, cuando el tiempo de escala sea superior a 8 horas sí tendrá que solicitar un visado de tránsito aeroportuario .

No obstante se ha de tener en cuenta que muchos aeropuertos no disponen de zona internacional de tránsito continua que comunique todas sus terminales, siendo este el caso del *Aeropuerto Internacional Adolfo Suárez Madrid Barajas*.

Para tránsitos en el *Aeropuerto Internacional Adolfo Suárez Madrid Barajas* tendrá que solicitar un visado uniforme de estancia (schengen) cuando su terminal de llegada y su terminal de salida no estén ambas en el mismo grupo de los siguientes dos grupos de terminales:

- T1-T2-T3
- T4 -T4S
- Esto es debido a que entre ambos grupos de terminales no existe una zona internacional de tránsito continua, por lo que para pasar de un grupo a otro habrá que ingresar temporalmente a territorio español por tanto se exige el visado schengen mencionado anteriormente.

Para otras nacionalidades, consulte los siguientes listados para saber si usted necesita visado (alguno de los mencionados anteriormente) para poder transitar por los aeropuertos españoles:

- Lista de países cuyos nacionales necesitan visado para transitar por cualquier aeropuerto del espacio Schengen (esto incluye a España):

Afganistán	Bangladesh	Congo	Eritrea	Etiopía
Ghana	Irán	Irak	Nigeria	Pakistán
Somalia	Sri Lanka			<i>Anexo 7ª</i>

- Lista de países cuyos nacionales necesitan visado para transitar por aeropuertos de uno o varios estados miembros del espacio Schengen, pero no por todos. En concreto para España serían los siguientes países:

Camerún	Congo	Costa de Marfil	Cuba	Djibuti
Gambia	Guinea	Guinea Bissau	India	Liberia
Mali	Sierra Leona	Siria	Togo	Yemen

También se incluyen pasaportes expedidos por la Autoridad Palestina.

*Anexo 7B*

Además, los extranjeros que posean un visado válido emitido por un Estado Miembro de la Unión Europea, Canadá, Japón o los Estados Unidos o posean permiso de residencia válido expedido por un Estado Miembro de la Unión Europea, Andorra, Canadá, Japón, San Marino o Estados Unidos, están exentos del requisito de visado de tránsito aeroportuario.